

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMITÉ ACADÉMICO

### ACUERDO 3

#### POR EL QUE SE APRUEBAN PLANTILLAS DOCENTES DE LOS POSGRADOS

Visto por quienes integran el Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE) del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2024.

#### RESULTANDOS

1. El diecisiete de julio de dos mil nueve, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, del Gobierno del Estado de México (SECTI)<sup>1</sup>, antes Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Maestría en Derecho Electoral.
2. El diecinueve de julio de dos mil once, la SECTI, otorgó al IEEM, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Maestría en Administración Electoral.
3. El doce de octubre de dos mil veintidós, en Décima Séptima Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó, a través de los Acuerdos IEEM/CG/49/2022 y IEEM/CG/50/2022, el Programa Anual de Actividades y el Proyecto de Ajuste del Presupuesto de Egresos del IEEM, respectivamente, para el año 2023, en los cuales se considera la coordinación y supervisión de actividades de admisión, formación, egreso y graduación de los posgrados.

#### CONSIDERANDOS

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

1. El artículo 11 párrafo décimo tercero, establece que el IEEM tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

<sup>1</sup> A través de la Circular 068/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, la autoridad educativa hizo del conocimiento al Centro, el cambio en la denominación de la dependencia.

## Del Código Electoral del Estado de México

- I. El artículo 168, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. El artículo 171 fracciones I y VI, estipula que el IEEM tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

## Del Reglamento del CFDE

- I. El artículo 7 fracciones I y II, dispone que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición, divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.
- II. El artículo 16 fracción X, dicta que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar la plantilla docente, y en su caso, las sustituciones que pudieran presentarse.
- III. El artículo 23 fracción X, señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.
- IV. El artículo 24 fracciones VI y VIII, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.
- V. El artículo 25 fracción II, prescribe que le corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Académico, proponer al Comité la plantilla docente para su aprobación.

- VI. El artículo 73, estipula que para la incorporación de los docentes al Centro se tomaran en consideración los siguientes aspectos:
- a) Contar con el grado académico igual o superior al nivel de estudios que impartirá.
  - b) Para el caso de estudios realizados en el extranjero, será necesario el dictamen de revalidación de estudios de nuestro país.
  - c) Dedicarse a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos del conocimiento del posgrado.
  - d) Preferentemente tener, por lo menos, una obra publicada.
- VII. El artículo 74, señala que previo al inicio del periodo escolar, la Jefatura, en su calidad de Secretaría Técnica, presentará al Comité Académico la propuesta de integración de la plantilla docente para su posible aprobación y contratación.

Por lo antes referido, y con base al análisis de las fichas curriculares de las y los docentes propuestos para integrar las plantillas del cuarto semestre de la décima segunda generación de la Maestría en Derecho Electoral y segundo semestre de la décima generación de la Maestría en Administración Electoral, este comité, conoció y evaluó la formación académica de cada una de las personas propuestas, así como su experiencia profesional en materia electoral, su trayectoria en el ámbito de la investigación y posible pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt, así como el resultado de la evaluación del alumnado en la impartición de cátedras anteriores en el Centro, si fuera el caso.

Resultado de dicho análisis, quienes integran el órgano colegiado en referencia tuvieron a bien expedir los siguientes puntos de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban plantillas docentes de los posgrados del CFDE, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo, con excepción de la asignatura Modelos de Gestión Pública de la Maestría en Administración Electoral, que será propuesta a la Dra. Adriana Margarita Favela Herrera; en caso de que decline la invitación, se propondrá a otra docente que cumpla el perfil del programa de estudio.

**SEGUNDO.** Se faculta a la Secretaría Técnica, para atender lo establecido en el artículo 73, del Reglamento del CFDE, a fin de realizar las gestiones necesarias, para que, en caso de que algún o alguna docente decline,

impartir la materia, ésta sea cubierta a la brevedad. Debiendo informar lo conducente a la Presidencia y a quienes integran este comité.

Así lo aprobaron por unanimidad de los presentes, el y las integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE**



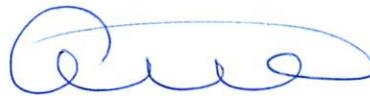
**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA  
DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS  
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE  
DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**DR. JOAQUÍN ORDÓÑEZ SEDEÑO  
INTEGRANTE DEL COMITÉ  
ACADÉMICO**



**MTRA. MARTHA ALEJANDRA  
TELLO MENDOZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ  
ACADÉMICO**



**DRA. CLAUDIA ELENA ROBLES  
CARDOSO  
INTEGRANTE DEL COMITÉ  
ACADÉMICO**



**MTRA. FATIMA PICHARDO MENDOZA  
SUBJEFA ACADÉMICA DEL CFDE Y SECRETARIA  
TÉCNICA DEL COMITÉ ACADÉMICO**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 3 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PLANTILLAS DOCENTES DE LOS POSGRADOS.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Paseo Tolloca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)